



Bogotá D.C, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001400305220190078100

Atendiendo la solicitud elevada por la ejecutante (fl 86 carpeta virtual principal), y en virtud de lo dispuesto por el artículo 447 del CGP, el Despacho resuelve,

1.- DENEGAR la solicitud de entrega de dineros a la parte demandante, hasta tanto no se cumpla la carga procesal dispuesta en la norma citada.

2.- RECORDAR a la parte demandante que la intervención en el proceso debe efectuarla a través del apoderado constituido para tal propósito. No obstante,

3.- Por haber sido aprobada la liquidación de costas (fl 84 cvp), y dada la necesidad manifestada por la solicitante, por Secretaría, ENTREGAR a dicho extremo, la suma de \$2.057.000,00.

NOTIFIQUESE, (1 de 2)

Car

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37931238c48e9e53c8d991d3a7309b9df012596ca571e04aa59b4263016a29b4**

Documento generado en 15/12/2021 12:28:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>